



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

Radicado: 2022-01395

Asunto: no da trámite al recurso de reposición - corrige auto.

Se incorpora al proceso escrito de reposición que presente la apoderada de la parte actora en contra del auto mediante el cual se libró mandamiento de pago, no obstante, observa el Despacho que no es necesario darle trámite al mismo por cuanto se constata que lo reclamado por la recurrente corresponde efectivamente a un error meramente aritmético al momento de la redacción del proveído.

De conformidad a lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso, el Despacho corrige el numeral 21° al 28° del numeral 1° del auto del 2 de febrero de 2023, en el sentido de indicar que el valor de las cuotas de administración causadas entre abril de 2022 a noviembre de 2022 por las que se libró mandamiento de pago es de **\$157.753** y no \$ 146.173, como erradamente se dispuso en la providencia a corregir. En lo demás el auto permanece incólume.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Jz

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 22 feb 2023, en la fecha, se
notifica el auto precedente por
ESTADOS N°., fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f176efb6bf363c9d2fb5e319264c9be2d967cfd6933b5679bcaab14c899df7**

Documento generado en 21/02/2023 12:28:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>